

SEGURO PROFESIONAL UNIONGCO

| | SEGURO | FRANQUICIA |
|--|----------|--|
| Días Max de indemnización | 40 días* | *Máximo 20 días por baja |
| Baja Extralaboral | 10€/día | 4 días ** |
| Indemnización Máxima Anual | 400€ | |
| Fallecimiento por CUALQUIER CAUSA | 3.000€ | |
| Fallecimiento por ACCIDENTE LABORAL | 25.000€ | |
| Invalidad Absoluta por ACCIDENTE LABORAL | 25.000€ | |
| Muerte por Infarto | 3.000€ | |
| Orfandad | 12.000€ | |
| Gastos Sepelio en España | 1.500€ | |
| Gastos Sepelio Internacional | 3.000€ | |
| Asistencia en Viaje Básica | Incluida | |
| Muerte por agresión | 12.000€ | |
| Baja psicológica | 75€/mes | 4 meses*** |
| Indemnización por lesiones en acto de servicio cuando el imputado sea declarado insolvente | 25.000€ | Insolvencia por sentencia firme. Fecha de sentencia dentro de la vigencia de la póliza |
| Indemnización por daños en acto de servicio cuando el imputado sea declarado insolvente | 500€ | Insolvencia por sentencia firme. Fecha de sentencia dentro de la vigencia de la póliza |

** Necesario estar al menos 5 días de baja para cobrarlo, se cobra a partir del 5º día de baja hasta un máximo de 20 días por siniestro.

***Necesario estar al menos 4 meses consecutivos de baja, se cobra a partir del 5º mes de baja.

***NO SE ABONARÁ LA INDEMNIZACIÓN CUANDO LA MISMA SE PUEDA OBTENER A TRAVÉS DE LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS O DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

Exclusiones:

Quedan excluidas las bajas consideradas laborales

Las bajas producidas por intervenciones quirúrgicas que no derive de accidentes o enfermedades cubierto por póliza.

Las bajas derivadas de patologías psicológicas o psiquiátricas, ansiedad, depresión, estrés o similar.

Enfermedades derivadas de consumo de estupefacientes, drogas y alcohol. Tratamientos de fertilidad, esterilidad, FIV, Inseminación Artificial, embarazo y parto.

Cirugía de refracción (corrección de miopía, hipermetropía, astigmatismo, etc..) así como las derivadas de correcciones estéticas no derivadas de un accidente cubierto por póliza.

Sida y/o enfermedades asociadas al HIV.

Epidemias oficialmente declaradas.

Enfermedades contraídas o manifestadas con anterioridad a la contratación de la póliza.

Aneurismas, varices y hernias de cualquier naturaleza u origen y sus agravaciones, salvo que se hayan producido a consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por póliza y se pueda probar por medios diagnósticos precisos.

Procesos patológicos que tengan como manifestación única el dolor, sin comprobación y/o no objetivables clínicamente por pruebas complementarias de diagnóstico.

Golpe de calor, insolaciones, congestiones, congelaciones y otros efectos de temperatura o presión atmosférica que no sean consecuencia de accidente cubierto por póliza.

Hechos derivados de tratamientos e intervenciones odontológicas (empastes, ortodoncias, cirugía maxilofacial...)

Envenenamiento o intoxicación por ingestión de productos alimenticios o farmacológicos sin prescripción facultativa, salvo si se produce fallecimiento del asegurado.

Hechos derivados de tratamientos para adelgazar, curas de sueño, estéticos y tratamientos voluntarios en general.



Diseñando el Futuro

asesores de seguros de Santander
aseguras

#somosuniongco